

CIRCULAR INFORMATIVA SEGURO ACCIDENTES PERSONALES 2026

Informamos a Usted que **Orchard College Spa.** Ha renovado a partir del 01/03/2026 y hasta el 01/03/2027 el Seguro de Accidentes Personales que otorga cobertura ante cualquier tipo de accidente que pudiera afectar a los alumnos del establecimiento educacional durante las 24 horas del día, con **MAPFRE Seguros S.A.** e intermediada por **Gallagher Corredores de Seguros**, conforme a las siguientes condiciones.

Definición accidente:

Es todo suceso imprevisto, involuntario, repentino, fortuito y violento, causado por medios externos, que afecte el organismo del asegurado provocándole lesiones, que se manifiesten por heridas visibles o contusiones internas, incluyéndose asimismo el ahogamiento y la asfixia, torceduras y desgarramientos producidos por esfuerzos repentinos, como también estados septicémicos e infecciones que sean la consecuencia de heridas externas e involuntarias y hayan penetrado por ellas en el organismo o bien se hayan desarrollado por efecto de contusiones.

Coberturas y montos cubiertos con que cuenta este seguro:

Planes	Monto Anual UF
Plan "D" Reembolso De Gastos Médicos Por Accidente	UF 50

Se cubre de acuerdo con las Condiciones Generales de la póliza de accidentes personales, según POL 320130351 inscrita en registro de la Comisión para el Mercado Financiero (www.cmfchile.cl)

Reembolso de gastos médicos por accidente:

El seguro reembolsará al asegurado los Gastos Médicos, Hospitalarios o Farmacéuticos, razonables y acostumbrados que sean consecuencia inmediata y directa de un accidente del asegurado, hasta el tope de Cobertura establecido en la póliza.

Forma de Operar:

El asegurado deberá recurrir a cualquier establecimiento de salud pública o privada en caso de accidente, para posteriormente solicitar el reembolso de los gastos directamente a Mapfre, mediante la tramitación de una **Solicitud de Reembolso**. El formulario debe enviarlo a casilla de e-mail de Mapfre: Denunciasvida@mapfre.cl y SIEMPRE con copia a edgardo_Garrido@ajg.com y maritza_olave@ajg.com.

Consideraciones importantes:

1. La cobertura de Reembolso de Gastos Médicos por Accidente **opera en exceso de ISAPRE, FONASA y/u otro sistema de salud**. El asegurado deberá, en primera instancia, hacer uso de su sistema previsional de salud (Isapre, Fonasa, Bienestar u otro) y posteriormente solicitar el reembolso a la compañía aseguradora, Formulario que se anexa a continuación del presente Informativo.
2. En ese evento, no será exigible la presentación de boletas o facturas originales si en vez de ellas se presentan documentos comprobatorios originales de los beneficios ya recibidos y del real gasto incurrido por el asegurado. Sólo serán reembolsados los gastos en que se incurra como consecuencia directa del Accidente.
3. La cobertura de reembolso de gastos médicos por accidente contempla el reembolso del 100% de los gastos médicos consecuencia de Accidentes **posterior a ser bonificados por el Sistema previsional de salud del asegurado**.
4. Para los titulares que no cuenten con Sistema Previsional de Salud o el gasto sea rechazado o no cubierto por su sistema de Salud, el seguro reembolsará el 50% de los gastos médicos, hasta el tope de la Cobertura.
5. Cobertura dentro y fuera de Chile:
En el evento que el accidente ocurra en el extranjero, la cobertura de Gastos Médicos cubrirá en un 50%, con tope del 50% del Capital asignado para dicha cobertura.
6. **IMPORTANTE:**
 - El plazo para presentación de los antecedentes y solicitud de reembolso de Gastos a la Compañía es de **60 días contados desde la fecha del accidente**.
En caso de no contar con los antecedentes y respaldos, se deberá efectuar la Notificación de la ocurrencia del Siniestro, a fin de cumplir con el plazo establecido en la Póliza de Seguros.
 - Plazo para considerarse continuidad de cobertura de un mismo accidente: 365 días
7. Este Seguro otorga las siguientes coberturas especiales de forma adicional:
 - Terremoto, Movimientos Sísmicos cualquiera sea su grado y Tsunami
 - Negligencia o Imprudencia Leve, Asalto y Homicidio
 - Cobertura de deportes de pasatiempo y competencias escolares tales como: Fútbol, Rugby, Básquetbol, Hockey, equitación, Sky, Tenis, Voleibol, Atletismo, Hockey, Natación y otros que regule el colegio.
 - El ejercicio de deportes extraordinarios y notoriamente peligrosos tales como: polo, hockey, rugby, fútbol, paperchase, steeplechase, andinismo, box y sky, y toda demostración atlética o deportiva que no se premie con dinero. Equitación o rodeo practicados como deporte amateur.

La presente circular es sólo de carácter informativo y no constituye la póliza de seguro, ni otorga cobertura alguna.

Para otras consultas o información adicional contactase con **Maritza Olave M.**, correo electrónico: maritza_olave@ajg.com o **Edgardo Garrido**, correo electrónico: edgardo_garrido@ajg.com, ejecutivos de **Gallagher Corredores de Seguros**.